

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXAMINADOR

Nombre y apellidos:			
N.º DNI/NIE/Pasaporte:			
N.º Licencia SPL:		N.º Certificado FE(S):	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTACTO DEL CANDIDATO

Nombre y apellidos:			
N.º DNI/NIE/Pasaporte:			
N.º Licencia SPL:¹			

Dirección:			
Localidad:		Código postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

3. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

Atribuciones SPL		
<input type="checkbox"/> Prueba de pericia. ²	<input type="checkbox"/> Planeador (No TMG).	Radiotelefonía:
<input type="checkbox"/> Verificación de competencia.	<input type="checkbox"/> TMG.	<input type="checkbox"/> Castellano.
	<input type="checkbox"/> Vuelo entre nubes.	<input type="checkbox"/> Inglés.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Código de referencia:³		Calificación:	<input type="checkbox"/> APTO.
Tentativa:	<input type="checkbox"/> Primera. <input type="checkbox"/> Segunda.		<input type="checkbox"/> APTO PARCIAL.
Código de referencia en 1ª tentativa:⁴			<input type="checkbox"/> NO APTO.

Firma del examinador	<p>El examinador firmante declara haber recibido información del candidato relativa a su cualificación, experiencia e instrucción, considerando su conformidad con los siguientes requisitos:</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III (Parte SFCL) al Reglamento (UE) 2018/1976.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo IV (Parte MED) del Reglamento (UE) N.º 1178/2011.</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento Delegado (UE) 2020/723.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de conversión de licencias nacionales de globo y planeador a licencias BPL/SPL de AESA.⁵</p> <p>El examinador firmante declara haber completado todos los ejercicios y las maniobras procedentes, de acuerdo a lo indicado en el correspondiente Informe Detallado de Valoración.</p> <p>El examinador firmante declara el cumplimiento de los requisitos relacionados con la limitación de atribuciones en el caso de intereses personales, de conformidad con el artículo SFCL.405 del Anexo III (Parte SFCL) al Reglamento (UE) 2018/1976.</p>
Fecha:	<p><input type="checkbox"/>⁶ El examinador firmante declara haber revisado y aplicado los pertinentes procedimientos y requisitos establecidos por AESA, de acuerdo con lo indicado en la versión en vigor del documento de EASA "Examiner Difference Document".</p>

Se anexan a este informe los siguientes documentos (*marcar según proceda, ver Anexo 1*):

- Informe Detallado de Valoración (SPL).
- Informe de Vuelos (SPL).
- Informe de No Aptitud (SPL).
- Copia de Recomendación a Prueba de Pericia (SPL).
- Copia de Acreditación de Conocimientos sobre Parte SCFL para Conversión de Licencia Nacional de Planeador a SPL.
- Copia del certificado FE(S).

¹ En caso de tratarse de un proceso de conversión de una licencia equivalente expedida por un tercer país, de conformidad con los requisitos del Anexo 1 del Convenio de Chicago, se deberá indicar el N.º de referencia de la licencia en cuestión y el país emisor. Si se trata de una conversión de licencia nacional se deberá indicar exclusivamente el N.º de referencia de la misma.

² De conformidad al artículo SFCL.015 del Anexo III (Parte SFCL) al Reglamento (UE) 2018/1976, los candidatos deberán solicitar su licencia SPL, así como las atribuciones o habilitaciones que correspondan, en un plazo de 6 meses después de haber superado con éxito la pertinente prueba de pericia.

³ El examinador asignará un código de referencia único para cada tentativa, generado del siguiente modo: *N.º Certificado FE(S)-XXX* (siendo XXX un dígito de 3 cifras, de manera que los códigos generados sigan un orden correlativo). Este código deberá anotarse en cada una de las páginas que componen el informe de evaluación.

⁴ Solo en segunda tentativa, se indicará el código de referencia del informe de evaluación entregado por el candidato en la primera.

⁵ Las verificaciones de competencia destinadas al proceso de conversión de licencias nacionales de planeador a SPL de AESA, solo podrán ser realizadas por examinadores cuyo certificado de FE(S) haya sido emitido por AESA.

⁶ Marcar si la autoridad competente responsable del certificado de examinador es distinta a AESA.

ANEXO 1: INSTRUCCIONES BÁSICAS RELATIVAS AL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas de pericia/verificaciones de competencia se estructuran en un conjunto determinado de secciones y subsecciones, en el cual se integran los elementos a evaluar requeridos.⁷

Pruebas de pericia

En cada proceso de evaluación el candidato dispondrá de dos tentativas, las cuales deberán ser llevadas a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Cada subsección será calificada individualmente como "APTO" o "NO APTO".
2. La evaluación de una sección concreta estará supeditada a la valoración de todas sus subsecciones, determinándose su calificación conforme a los siguientes criterios:

Calificación de una sección	Criterios
APTO	Calificación de "APTO" en todas sus subsecciones.
NO APTO	Calificación de "NO APTO" en una o más de sus subsecciones.

3. En primera tentativa se evaluará la totalidad de las secciones que componen la prueba. Tras su finalización, se dictará una calificación global de la misma conforme a los siguientes criterios:

Calificación global de la prueba en 1ª tentativa	Criterios
APTO	Calificación de "APTO" en todas las secciones.
APTO PARCIAL	Calificación de "NO APTO" en una sección y "APTO" en el resto.
NO APTO	Calificación de "NO APTO" en dos o más secciones.

4. En caso de no haberse obtenido una calificación global de "APTO" en la primera tentativa, solo se podrá acceder a una segunda tentativa en la que las secciones a reevaluar estarán determinadas por las siguientes especificaciones:

Calificación global de la prueba en 1ª tentativa	Secciones a reevaluar en 2ª tentativa
APTO PARCIAL	Sección calificada como "NO APTO" en 1ª tentativa.
NO APTO	Todas las secciones (tanto las que fueron calificadas "APTO" como "NO APTO" en 1ª tentativa)

5. Tras la conclusión de la segunda tentativa se dictará una nueva calificación global de la prueba, conforme a los siguientes criterios:

Calificación global de la prueba en 2ª tentativa	Criterios
APTO	Calificación de "APTO" en todas las secciones reevaluadas.
NO APTO	Calificación de "NO APTO" en cualquier sección reevaluada.

6. La superación del proceso de evaluación requerirá la obtención de una calificación global de "APTO" en cualquiera de las dos tentativas disponibles. En caso contrario, el acceso a un nuevo proceso se realizará en condiciones de primera tentativa y se exigirá la realización del entrenamiento adicional que la ATO/DTO haya considerado determinante para volver a recomendar al candidato para el examen.
7. Las secciones o subsecciones no aplicables⁸ no serán consideradas en el cómputo para el establecimiento de la calificación correspondiente.
8. Cada tentativa se podrá llevar a cabo en una o varias sesiones de evaluación, pudiendo ser necesaria la ejecución de diferentes pruebas o vuelos para completar las valoraciones requeridas.
9. El examinador tendrá la potestad de concluir una sesión en cualquier momento de la misma, ya sea por motivos de seguridad o cualquier otra circunstancia relevante, pudiendo retomar la ejecución de las secciones/subsecciones restantes en posteriores sesiones. Asimismo, podrá determinar la interrupción de una prueba si considera que el candidato no está demostrando los niveles de competencia requeridos, siendo necesaria una reevaluación (en este caso, las secciones/subsecciones no realizadas o inacabadas serán calificadas como "NO APTO")
10. Si un candidato decide finalizar una sesión por motivos que el examinador no estime procedentes, se calificarán como "NO APTO" aquellas secciones/subsecciones inacabadas o que no hayan sido realizadas.

⁷ Los Informes Detallados de Valoración, disponibles en la página web de AESA (www.seguridadaerea.gob.es), muestran las configuraciones de partes, secciones y subsecciones que conforman los diferentes tipos de prueba, en función del objeto de la misma.

⁸ Determinadas secciones/subsecciones pueden llegar a no ser aplicables por diferentes motivos: disposición de otras licencias, atribuciones pretendidas, tipo de aeronave empleada, condiciones del vuelo, segundas tentativas etc.

Verificaciones de competencia

Cada proceso de evaluación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Cada subsección será calificada individualmente como "APTO" o "NO APTO".
2. La evaluación de una sección concreta estará supeditada a la valoración de todas sus subsecciones, determinándose su calificación conforme a los siguientes criterios:

Calificación de una sección	Criterios
APTO	Calificación de "APTO" en todas sus subsecciones.
NO APTO	Calificación de "NO APTO" en una o más de sus subsecciones.

3. Se evaluará la totalidad de las secciones que componen la prueba. Tras su finalización, se dictará una calificación global de la misma conforme a los siguientes criterios:

Calificación global de la prueba	Criterios
APTO	Calificación de "APTO" en todas las secciones.
APTO PARCIAL	Calificación de "NO APTO" en una sección y "APTO" en el resto.
NO APTO	Calificación de "NO APTO" en dos o más secciones.

4. Únicamente en caso de haberse obtenido una calificación global de "APTO PARCIAL", se podrá acceder a una segunda tentativa en la que se reevaluará la sección no superada. Tras la conclusión de la misma, se dictará una nueva calificación global de la prueba, conforme a los siguientes criterios:

Calificación global de la prueba en 2ª tentativa	Criterios
APTO	Calificación de "APTO" en la sección reevaluada.
NO APTO	Calificación de "NO APTO" en la sección reevaluada.

5. La superación de un proceso de evaluación requerirá la obtención de una calificación global de "APTO" en cualquiera de las tentativas llevadas a cabo.
6. Las secciones o subsecciones no aplicables⁹ no serán consideradas en el cómputo para el establecimiento de la calificación correspondiente.
7. Cada proceso de evaluación se podrá llevar a cabo en una o varias sesiones, pudiendo ser necesaria la ejecución de diferentes pruebas y vuelos para completar las valoraciones pertinentes. El periodo transcurrido entre la primera y la última sesión del proceso de evaluación no podrá exceder de seis meses.
8. El examinador tendrá la potestad de concluir una sesión en cualquier momento de la misma, ya sea por motivos de seguridad o cualquier otra circunstancia relevante, pudiendo retomar la ejecución de las secciones/subsecciones restantes en posteriores sesiones. Asimismo, podrá determinar la interrupción de una prueba si considera que el candidato no está demostrando los niveles de competencia requeridos, siendo necesaria una reevaluación (en este caso, las secciones/subsecciones no realizadas o inacabadas serán calificadas como "NO APTO")
9. Si un candidato decide finalizar una sesión por motivos que el examinador no estime procedentes, se calificarán como "NO APTO" aquellas secciones/subsecciones inacabadas o que no hayan sido realizadas.

⁹ Determinadas secciones/subsecciones pueden llegar a no ser aplicables por diferentes motivos: disposición de otras licencias, atribuciones pretendidas, tipo de aeronave empleada, condiciones del vuelo, segundas tentativas etc.

Tras la conclusión de una tentativa, el examinador elaborará el correspondiente informe de evaluación, el cual estará compuesto por los siguientes documentos:¹⁰

1. Hoja 1 del Informe de Prueba de Pericia/Verificación de Competencia (SPL) (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-11S), en el que se dejará constancia del resultado global de la misma.
2. Informe Detallado de Valoración (SPL) (Modelos AESA, según proceda: F-DLA-PVLO-13S; F-DLA-PVLO-15S; F-DLA-PVLO-17S), en el que se mostrará información pormenorizada sobre la evaluación de las distintas secciones y subsecciones llevadas a cabo durante la prueba.
3. Informe de Vuelos (SPL) (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-79S), en el que se indicarán los datos relativos a los vuelos efectuados para completar la prueba (si procede)
4. Copia de Recomendación a Prueba de Pericia (SPL) (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-77S), solo en caso de primera tentativa para una prueba de pericia.
5. Copia de Acreditación de Conocimientos sobre Parte SCFL para Conversión de Licencia Nacional de Planeador a SPL (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-83S), solo en caso de primera tentativa en verificación de competencia destinada a la conversión de una licencia nacional.
6. Informe de No Aptitud (SPL) (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-73S), solo en caso de una calificación global de “NO APTO” o “APTO PARCIAL”, en el que se detallarán los motivos por los que no se han superado determinados elementos evaluados y el entrenamiento recomendado, así como cualquier discrepancia que haya existido entre examinador y candidato en relación al desarrollo de la prueba.
7. Copia del certificado de examinador FE(S), solo en caso de que la autoridad competente responsable del certificado sea distinta de AESA.

El examinador entregará al candidato un ejemplar firmado del informe de evaluación completo. Por otro lado, remitirá una copia al Servicio de Licencias de Aviación General de AESA¹¹ y reservará otra para sí mismo (que deberá ser custodiada durante un periodo de 5 años, desde la fecha de firma). Asimismo, se deberá enviar una copia adicional a la autoridad competente responsable del certificado de examinador, en caso de ser distinta de AESA.

¹⁰ Formatos disponibles en la página web de AESA: www.seguridadaerea.gob.es

¹¹ La copia destinada a AESA deberá ser recibida en el registro de la Agencia dentro de los 4 días hábiles posteriores a la fecha de firma del informe de evaluación.



INFORME DE PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA (SPL)

F-DLA-PVLO-11S

Edición 1.0

DESATI

ANEXO 2: COMPROBACIONES PREVIAS.

Con anterioridad al inicio de un proceso evaluador, el examinador se asegurará de que la comunicación con el candidato puede llevarse a cabo sin dificultades idiomáticas.

A continuación, el examinador chequeará el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos de cualificación, entrenamiento y experiencia establecidos por las disposiciones normativas aplicables para la emisión, revalidación o renovación de la licencia o habilitación para el que se lleva a cabo la prueba de pericia/verificación de competencia (ver tablas a continuación).¹² Esta comprobación se realizará en base a originales o copias de los pertinentes documentos acreditativos, que deberán ser presentados por el candidato, junto con un documento oficial de identificación personal que incluya fotografía (DNI/NIE o pasaporte) y, en el caso de tratarse de una segunda tentativa, copia del informe de evaluación completo correspondiente a la primera.¹³

Asimismo, el examinador informará al solicitante de las consecuencias de ofrecer información incompleta, inexacta o falsa en relación con su entrenamiento o experiencia de vuelo.

PRUEBA DE PERICIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA SPL			
Ref. normativa	Requisito	Acreditación	Observaciones
SFCL.120	El candidato cuenta, al menos, con 16 años de edad.	Documento oficial de identificación personal.	
MED.A.030	El candidato es titular de un certificado médico válido.	Certificado médico en vigor de clase 1, clase 2 o LAPL.	
SFCL.135 SFCL.140 SFCL.145	El candidato ha superado el examen de conocimientos teóricos pertinente.	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación a prueba de pericia (Modelo AESA F-DLA-PVLO-77S). Si procede, licencia (BPL/FCL) y libro de vuelo del piloto correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Se comprobará que el modelo AESA presentado se encuentra correctamente cumplimentado y firmado. Se comprobará que, desde la fecha indicada en la que se superó el último examen y el día de la prueba, han transcurrido menos de 24 meses. En caso de que el candidato disponga de reconocimiento de crédito de materias comunes basado en una licencia de piloto para otra categoría de aeronave, se comprobará que las atribuciones correspondientes hayan sido ejercidas en un período de 24 meses anteriores a la fecha de realización de la prueba.
SFCL.030	El candidato ha sido recomendado para la prueba por la ATO/DTO responsable de la formación realizada.	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación a prueba de pericia (Modelo AESA F-DLA-PVLO-77S). Registros de formación proporcionados por la ATO/DTO responsable de la formación del candidato. 	<ul style="list-style-type: none"> Se comprobará que el modelo AESA presentado se encuentra correctamente cumplimentado y firmado. Se comprobará que la información indicada en relación al curso cumple los requisitos de instrucción requeridos en SFCL.130. Si el examinador lo considera necesario podrá comprobar los registros de formación del candidato facilitados por la ATO/DTO.

¹² Referencias normativas respecto a: Anexo IV (Parte MED) del Reglamento (UE) N.º 1178/2011, Anexo III (Parte SFCL) del Reglamento (UE) 2018/1976, Reglamento Delegado (UE) 2020/723 y Plan de conversión de licencias nacionales de globo y planeador a licencias BPL/SPL de AESA.

¹³ En el caso de tratarse de la primera tentativa en una prueba de pericia, el candidato entregará al examinador copia de la pertinente recomendación (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-77S). Si se trata de la primera tentativa en una verificación de competencia para una conversión de licencia nacional, el candidato entregará al examinador copia de la pertinente acreditación (Modelo AESA: F-DLA-PVLO-83S).



INFORME DE PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA (SPL)

F-DLA-PVLO-11S

Edición 1.0

DESATI

PRUEBA DE PERICIA DESTINADA A LA EXTENSIÓN DE ATRIBUCIONES: PLANEADOR NO TMG / TMG

Ref. normativa	Requisito	Acreditación	Observaciones
SFCL.150	El candidato es titular de una licencia SPL emitida por AESA.	Licencia SPL.	
MED.A.030	El candidato es titular de un certificado médico válido.	Certificado médico en vigor de clase 1, clase 2 o LAPL.	
SFCL.030	El candidato ha sido recomendado para la prueba por la ATO/DTO responsable de la formación realizada.	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación a prueba de pericia (Modelo AESA F-DLA-PVLO-77S). Registros de formación emitidos por la ATO/DTO responsable de la formación del candidato. Libro de vuelo del piloto para SPL del candidato. 	<ul style="list-style-type: none"> Se comprobará que el modelo AESA presentado se encuentra correctamente cumplimentado y firmado. Se comprobará que la información indicada en relación al curso cumple los requisitos de instrucción requeridos en SFCL.150. Si el examinador lo considera necesario, podrá comprobar los registros de formación del candidato facilitados por la ATO/DTO. Se comprobará que el entrenamiento requerido se encuentra anotado en el libro de vuelo del piloto y firmado por el director de formación de la ATO/DTO responsable de la formación.

VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE ATRIBUCIONES: PLANEADOR NO TMG / TMG

Ref. normativa	Requisito	Acreditación	Observaciones
SFCL.115 SFCL.160	El candidato es titular de una licencia SPL emitida por AESA.	Licencia SPL.	
SFCL.115 SFCL.160	El candidato dispone en su licencia SPL de las atribuciones que se pretenden recuperar.	Licencia SPL.	Se comprobará que la licencia cuenta con la anotación correspondiente a la atribución concreta sobre la que se realizará la verificación de competencia: planeadores (No TMG) o TMG.
MED.A.030	El candidato es titular de un certificado médico válido.	Certificado médico en vigor de clase 1, clase 2 o LAPL.	



INFORME DE PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA (SPL)

F-DLA-PVLO-11S

Edición 1.0

DESATI

PRUEBA DE PERICIA PARA LA CONVERSIÓN DE UNA LICENCIA DE PILOTO DE PLANEADOR EMITIDA POR UN TERCER PAÍS A LICENCIA SPL			
Ref. normativa	Requisito	Acreditación	Observaciones
Reglamento Delegado (UE) 2020/723.	El candidato cuenta con una licencia de piloto emitida por un tercer país equivalente a las SPL, de acuerdo con los requisitos del Anexo 1 del Convenio de Chicago.	Licencia de piloto de planeador.	Se comprobará que la licencia haya sido emitida por un estado que haya ratificado o se haya adherido al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).
MED.A.030	El candidato es titular de un certificado médico válido.	Certificado médico en vigor de clase 1, clase 2 o LAPL.	
Reglamento Delegado (UE) 2020/723.	El candidato ha superado el examen de conocimientos teóricos pertinente.	Recomendación a prueba de pericia (Modelo AESA F-DLA-PVLO-77S).	<ul style="list-style-type: none"> Se comprobará que el modelo AESA presentado se encuentra correctamente cumplimentado y firmado. Se comprobará que, desde la fecha indicada en la que se superó el último examen y el día de la prueba, han transcurrido menos de 24 meses.
Reglamento Delegado (UE) 2020/723.	El candidato ha completado, al menos, 100 horas de vuelo como piloto al mando.	Libro de vuelo del piloto o documento equivalente en la categoría de aeronave correspondiente.	
SFCL.030	El candidato ha sido recomendado para la prueba por la ATO/DTO responsable de la formación realizada.	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación a prueba de pericia (Modelo AESA F-DLA-PVLO-77S). Registros de formación emitidos por la ATO/DTO responsable de la formación del candidato. 	<ul style="list-style-type: none"> Se comprobará que el modelo AESA presentado se encuentra correctamente cumplimentado y firmado. Si el examinador lo considera necesario podrá comprobar los registros de formación del candidato facilitados por la ATO/DTO.

VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CONVERSIÓN DE UNA LICENCIA NACIONAL DE PLANEADOR A LICENCIA SPL			
Ref. normativa	Requisito	Acreditación	Observaciones
Plan de conversión de licencias nacionales de globo y planeador a licencias BPL y SPL de AESA.	El candidato es titular de una licencia nacional de piloto de planeador emitida antes del 8 de abril de 2015.	Licencia nacional de piloto de planeador.	
MED.A.030	El candidato es titular de un certificado médico válido.	Certificado médico en vigor de clase 1, clase 2 o LAPL.	
Plan de conversión de licencias nacionales de globo y planeador a licencias BPL y SPL de AESA.	El candidato demuestra conocimientos sobre el contenido del Anexo III (Parte SFCL) del Reglamento (UE) 2018/1976.	Acreditación de conocimientos sobre parte SCFL para conversión de licencia nacional de planeador a SPL (Modelo AESA F-DLA-PVLO-83S).	Se comprobará que el modelo AESA presentado se encuentra correctamente cumplimentado y firmado.



INFORME DE PRUEBA DE PERICIA/VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA (SPL)

F-DLA-PVLO-11S

Edición 1.0

DESATI

VERIFICACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE ATRIBUCIONES DE VUELO ENTRE NUBES			
Ref. Normativa	Requisito	Acreditación	Observaciones
SFCL.115	El candidato es titular de una licencia SPL emitida por AESA que le permita ejercer atribuciones como piloto al mando.	<ul style="list-style-type: none"> Licencia SPL. Libro de vuelo del piloto para SPL. 	
MED.A.030	El candidato es titular de un certificado médico válido.	Certificado médico en vigor de clase 1, clase 2 o LAPL.	
SFCL.215	El candidato ha contado en su licencia SPL con la atribución requerida para la realización de vuelo entre nubes.	<ul style="list-style-type: none"> Libro de vuelo del piloto para SPL. Si procede, licencia SPL donde figure la anotación de la atribución de vuelo entre nubes. Si procede, licencia de avión emitida por AESA. Si procede, documentación que acredite el cumplimiento de requisitos para la obtención de las habilitaciones BIR o IR(A). 	<ul style="list-style-type: none"> Para atribuciones obtenidas antes del 8 de abril de 2020, se verificará la existencia de la anotación realizada en la propia licencia. Para atribuciones obtenidas el 8 de abril de 2020 o en fecha posterior, se realizarán las siguientes comprobaciones: <ul style="list-style-type: none"> El candidato cuenta con 30 horas como piloto al mando en planeadores. El candidato cuenta con el entrenamiento requerido según la casuística (constatado por el director de formación de la ATO/DTO responsable del mismo) y, en su caso, acreditación del reconocimiento parcial del crédito mediante la ratificación de que ha contado en algún momento, dentro de la licencia de piloto de avión, con las habilitaciones BIR o IR(A) o con los requisitos para su obtención.

ANEXO 3: EJEMPLOS DE ANOTACIÓN EN INFORMES DETALLADOS DE VALORACIÓN E INFORMES DE NO APTITUD.

Ejemplo 1: Registro de resultados.

Las calificaciones obtenidas por el candidato en las distintas secciones y subsecciones deberán ser registradas en el Informe Detallado de Valoración.

SECCIÓN 2B: VUELO SIN POTENCIA EN MOTOR.		Calificación	
Subsecciones		Apto	No apto
2.B.1	Vuelo recto y nivelado, con cambio de velocidades.	X	
2.B.2	Virajes coordinados medios (30º de inclinación), procedimientos de atención y prevención de colisiones.	X	
2.B.3	Procedimientos de apagado y encendido del motor en vuelo.	X	
2.B.4	Pérdidas en viraje.	X	
CALIFICACIÓN SECCIÓN 2B:		<input checked="" type="checkbox"/> APTO	<input type="checkbox"/> NO APTO

SECCIÓN 3: PROCEDIMIENTOS EN RUTA.		Calificación	
Subsecciones		Apto	No apto
3.1	Planificación del vuelo, estimación de posición y lectura de mapa.	X	
3.2	Mantenimiento de altitud, velocidad y ruta.	X	
3.3	Orientación, estructura del espacio aéreo, tiempos y revisión de estimadas (ETA), uso del registro de vuelo.	X	
3.4	Desviación a aeródromo alternativo (planificación e implementación).	X	
3.5	Gestión del vuelo (chequeos, sistemas de combustible, engelamiento del carburador, etc.).	X	
3.6	Comunicación y cooperación con ATC.		X
CALIFICACIÓN SECCIÓN 3:		<input type="checkbox"/> APTO	<input checked="" type="checkbox"/> NO APTO

INFORME DE NO APTITUD (SPL)		F-DLA-PVLO- [REDACTED]
		Edición [REDACTED]
		DESATI
DOCUMENTACIÓN SENSIBLE		
Código de referencia:	E-FE-FIE-01234-015	
En el Informe de No Aptitud se deberán detallar las razones por las que no se han superado aquellas subsecciones calificadas como "NO APTO".		
Subsecciones	Motivos de no superación	
3.6	NO MANTIENE ESCUCHA ACTIVA Y NO COLACIONA CORRECTAMENTE.	

Entrenamiento recomendado:	<input checked="" type="checkbox"/> Se recomienda entrenamiento adicional previo a la siguiente evaluación. <input type="checkbox"/> No se recomienda entrenamiento adicional previo a la siguiente evaluación.
Detalles:	
SE RECOMIENDAN PRÁCTICAS DE COMUNICACIÓN CON SIMULACIÓN DE VARIOS ESCENARIOS	

En el Informe de No aptitud se indicarán las recomendaciones de entrenamiento adicional para el candidato (si procede)

Ejemplo 2: Registro de secciones/subsecciones no aplicables.

SECCIÓN 2A: SISTEMA DE LANZAMIENTO A TORNO O POR REMOLQUE DE VEHÍCULO.			
Subsecciones		Calificación	
		Apto	No apto
2.A.1	Señales antes y durante el lanzamiento, incluyendo mensajes al operador de torno o vehículo.	N/A	N/A
2.A.2	Perfil adecuado del lanzamiento.	N/A	N/A
2.A.3	Fallo simulado en el lanzamiento.	N/A	N/A
2.A.4	Conciencia situacional.	N/A	N/A
CALIFICACIÓN SECCIÓN 2A:		<input type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> NO APTO	

Este ejemplo proviene de una prueba de pericia para obtener una SPL con autolanzamiento. La sección 2A se corresponde con una atribución no pretendida por el candidato, por lo que no resultará de aplicación. Asimismo, dicha sección no será computable en el establecimiento de la calificación global de la prueba.

Las subsecciones no aplicables serán indicadas en el Informe Detallado de Valoración mediante indicación de "N/A", dentro del apartado de "Calificación".

El siguiente ejemplo proviene de una prueba de pericia para obtener una SPL con atribuciones para planeador (No TMG). Nótese que la aplicabilidad de la subsección 2.C.1 está supeditada al escenario operacional (no aplicable en este caso)

SECCIÓN 2C: AUTOLANZAMIENTO.			
Subsecciones		Calificación	
		Apto	No apto
2.C.1	Comunicaciones ATC (si aplica).	N/A	N/A
2.C.2	Procedimientos de salida de aeródromo.	X	
2.C.3	Rotación inicial, despegue y trepada de despegue.	X	
2.C.4	Vigilancia exterior y <i>airmanship</i> durante toda la fase del lanzamiento.	X	
2.C.5	Fallo simulado de motor después del despegue.	X	
2.C.6	Parada y asegurado del equipo propulsor.	X	
CALIFICACIÓN SECCIÓN 2C:		<input checked="" type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> NO APTO	

Nótese que las subsecciones no aplicables no contabilizan en el cómputo para calificar la sección (en este ejemplo, todas las subsecciones aplicables están aptas)

Las subsecciones no aplicables no han de ser indicadas en el Informe de No Aptitud.

Ejemplo 3: Registros en caso de secciones/subsecciones aplicables no ejecutadas.

En este ejemplo, todas las subsecciones son aplicables, si bien aquellas comprendidas entre la 3.3 y la 3.8 no han sido completadas por interrupción de la prueba.

Subsecciones		Calificación	
		Apto	No apto
3.1	Mantenimiento de vuelo recto y nivelado: control de actitud y velocidad.	X	
3.2	Virajes coordinados medios (30° de inclinación). Procedimientos de atención y prevención de colisiones.	X	
3.3	Virajes a rumbos seleccionados (visualmente y con el uso de la brújula).		X
3.4	Vuelo con elevado ángulo de ataque (vuelo lento a velocidad crítica).		X
3.5	Pérdida y recuperación.		X
3.6	Prevención y recuperación de barrena. ³		X
3.7	Virajes coordinados (45° de inclinación). Procedimientos de atención y prevención de colisiones.		X
3.8	Navegación local y orientación.		X
CALIFICACIÓN SECCIÓN 3: <input type="checkbox"/> APTO <input checked="" type="checkbox"/> NO APTO			

Aquellas subsecciones aplicables que finalmente no hayan sido ejecutadas, ya sea por decisión del examinador o del propio candidato, serán calificadas como "No apto", indicándose así en el Informe Detallado de Valoración.

Por otro lado, en el Informe de No Aptitud se deberán detallar las razones por las que no se han llevado a cabo las subsecciones aplicables.

	INFORME DE NO APTITUD (SPL)	F-DLA-PVLO [REDACTED]
	DOCUMENTACIÓN SENSIBLE	Edición [REDACTED]
		DESATI
Código de referencia: E-FE-FIE-0124-016		
Subsecciones	Motivos de no superación	
DE 3.3 A 3.8	<i>SUBSECCIONES NO COMPLETADAS POR DECISIÓN DEL CANDIDATO SIN CONFORMIDAD DEL EXAMINADOR.</i>	

	INFORME DE NO APTITUD (SPL)	F-DLA-PVLO [REDACTED]
	DOCUMENTACIÓN SENSIBLE	Edición [REDACTED]
		DESATI
Código de referencia: E-FE-FIE-0124-016		
Subsecciones	Motivos de no superación	
DE 3.3 A 3.8	<i>SUBSECCIONES NO COMPLETADAS POR DECISIÓN DEL EXAMINADOR.</i>	